

ORDENANZA N° 4.500

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Autorícese el libre estacionamiento en zonas demarcadas para estacionamiento medido en ésta ciudad, de vehículos de profesionales bioquímicos en el horario comprendido entre las 8 y 10 horas, para la realización de extracciones domiciliarias.-

ARTICULO 2º.- El vehículo deberá llevar en forma visible, una oblea identificatoria conteniendo el horario permitido para estacionar, otorgada por la Municipalidad de la Capital, a través del área de Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Créase el Registro Único de Bioquímicos de la ciudad capital, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- El Colegio de Bioquímicos de la ciudad capital, remitirá al área competente una nómina con la identificación de un vehículo por cada laboratorio.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el Concejal Jorge Enrique ESCUDERO.-

g.d.